SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Público

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14356/2017

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. ROSENDO RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.

[redacted] Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de proyecto autorizado
Bitácora: 09/DGA0250/09/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 16 de agosto de 2017, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos **(AGENCIA)** el día 15 de septiembre de 2017, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Rosendo Ramón López López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la Manifestación de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Servicio Parador el Español, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Calle Malecón Siglo XXI, Número 33, Colonia Centro, Escuinapa de Hidalgo, Estado de Sinaloa.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**, así como la información presentada por el **Regulado**, y

[redacted] Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de

[redacted] Nombre de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Sinaloa, el cual se autorizó de manera condicionada en materia de Impacto y Riesgo Ambiental con oficio número SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, a favor de la empresa **SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.**, el cual se le otorgó una vigencia de **04 (cuatro) años**, para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento del proyecto, contados a partir del día siguiente de su recepción y prorrogable a juicio de la secretaría.

IV. Que el día 14 de noviembre de 2013, se notifica y entrega original del oficio número SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, al C. Fabio Alejandro Rendón López, persona autorizada para recibir notificaciones.

V. Que el 16 de agosto de 2017, se recibió en esta **DGGC** el escrito de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

> *"**Solicitud:** Se hace la solicitud de ampliación de plazos partiendo de la fecha de emisión del resolutivo original el 8 de noviembre de 2013 hasta completar 25 años, lo que comprende un lapso de 21 años restantes para finalizar el 08 de noviembre de 2034."*

VI. Adicional a su solicitud, el Regulado anexa los siguientes documentos:

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

- Copia del resolutivo oficio número SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Sinaloa.
- Cumplimiento de términos y condicionantes establecidas en el resolutivo con oficio número SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013.
- Copia del Pago de derechos de la presente solicitud.
- Acta constitutiva de la empresa SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.
- Poder del Representante Legal de la empresa SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.
- Copia de la identificación oficial del Representante Legal
- Copia de Licencia de uso de suelo a favor de la empresa SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V., con oficio ESC-DUP-2013/LUS-048 de fecha 01 de agosto de 2013.
- Copia de Constancia de Termino de Obra a favor de la empresa SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V., con oficio DUOSP/2014-197 de fecha 19 de julio de 2014.
- Resultado de pruebas de hermeticidad para la estación de servicio E12302 "SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.", con oficio No. PH1232176/2016 de fecha 10 de octubre de 2016.
- Planos arquitectónicos del **Proyecto**.
- Copia del Anexo Fotográfico.

VII. Que derivado de los **Considerandos III** a **VI**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para llevar a cabo la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso d), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/14356/2017

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. - **OTORGAR** un plazo adicional por **21 (veintiún) años** para la realización de la etapa de **operación y mantenimiento** del **Proyecto**, y mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se venza el primer plazo otorgado originalmente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SEDESHU-DNA-DIRA-RIRA-093/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA.**

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - *Notificar a el* **C. Rosendo Ramón López López**, *en su carácter de Representante* Legal de la empresa **SERVICIO PARADOR EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V.,** de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0250/09/17

MVAG/MCB

Av. 5 de Mayo, No. 290. Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"